

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 32** *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta del Acuerdo de 1 de julio de 2010 de los representantes de la empresa “Holcim España, Sociedad Anónima” y los de los trabajadores del personal de flota del buque “Indalo” (código número 2809330).*

Examina el acta de 1 de julio de 2010, en la que se reflejan los Acuerdos alcanzados por ambas representaciones sobre congelación de los conceptos retributivos y mantenimiento de la jornada durante los años 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el acta de 1 de julio de 2010 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de agosto de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE ACUERDO CONVENIO BUQUE “INDALO”

Representación de los trabajadores

Don Alberto Zaldúa Cacho.

Asesores de los trabajadores

Don Carlos Rodríguez Robles (UGT).

Representación de la empresa

Don Javier Atienza López.

Don Javier Zazo del Fresno.

Don Aureliano Rojas Rojas.

Asesores de la empresa

Don Santiago Richard Milla.

En Madrid, siendo las diez horas del día 1 de julio de 2010, se reúnen las representaciones de la empresa y de los trabajadores anteriormente citados al objeto de firmar el acta de Acuerdo que recoge lo dispuesto en el documento de preacuerdo firmado el pasado 26 de mayo de 2010 ratificado por la asamblea de trabajadores.

ALCANCE DEL ACUERDO SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO DEL BUQUE “INDALO”

Primero.—Congelación de todos los valores correspondientes a los conceptos retributivos que se recogen en el convenio 2005-2009 en el mismo importe o cuantía vigente al 31 de diciembre de 2009 por un período de dos años (2010 y 2011).



Segundo.—Mantenimiento de la jornada anual efectiva, así como el coeficiente de vacaciones y compensatorios en los mismos índices que en 2009, también durante dos años (2010 y 2011).

Tercero.—El resto del articulado del convenio se mantiene en general en los mismos términos del convenio 2005-2009, si bien se revisará su redacción a fin de realizar las correcciones oportunas que procedan en lo que a período de vigencia o aplicación se refiere (años 2010 y 2011).

Cuarto.—Se procederá a la presentación de este Acuerdo ante la autoridad laboral en el plazo legalmente establecido al efecto para su registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas de la fecha al inicio señalada.

(03/35.003/10)